



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

### Propuesta de Acuerdo:

Autorizar la celebración de Convenio-tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º de ESO.

---

(CONV/15/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Convenio,.
4. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos.
6. Informe Jurídico.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en la autorización del “*Convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º de ESO*”, consistente en la estancia educativa voluntaria de alumnos de 4º curso de ESO en una empresa o entidad por un periodo de 3 a 5 días, como actividad extraescolar que le permita tener un primer contacto con el mundo laboral y oriente al alumnado sobre la elección de su futura actividad laboral.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de Convenio-tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º de ESO, que se adjunta como anexo.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez  
(Documento firmado digitalmente)



## CONVENIO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES DE ALUMNOS DE 4º ESO

**De una parte:** La consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, y por delegación conferida para la firma de este convenio por la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre), D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como director/a, del \_\_\_\_\_ «denominación del centro docente», con código de centro \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ «dirección, localidad, CP».

**y de otra:** D./Dña \_\_\_\_\_, DNI/NIE \_\_\_\_\_ como representante legal de la EMPRESA/ENTIDAD \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, debidamente facultado para la firma del presente convenio en virtud de \_\_\_\_\_ «escritura pública o estatutos de la empresa»,

### EXPONEN:

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, modificado por el nº 47/2021, de 9 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.-** Que la empresa/entidad está interesada en colaborar en la formación y orientación laboral de los alumnos, y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, es por lo que se estima oportuna la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** el convenio tiene como **objeto** establecer en beneficio de los **alumnos de 4º de ESO relacionados en el Anexo I, una estancia educativa** en un entorno profesional durante los días acordados y reflejados en dicho anexo, en el centro de trabajo de la empresa/entidad con domicilio en \_\_\_\_\_.

**Segunda.-** El alumno conserva en todo momento dicha condición y permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del director del centro educativo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Murcia), habiendo sido autorizado por escrito por sus padres o representantes legales para realizar voluntariamente una estancia educativa en un entorno profesional. Está sometido a las normas en vigor en la empresa/entidad que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.



**Tercera.-** No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión de observación podrá comenzar antes de las ocho de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. La presencia del alumno en la empresa/entidad no puede exceder de 8 horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo. El **horario** que deberá cumplir el alumno queda reflejado en el Anexo I.

**Cuarta.-** La empresa/entidad asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con el director del centro educativo para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la empresa/entidad.
- b) Nombrar una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno.
- c) Facilitar las relaciones con el profesor-tutor del centro docente.
- d) Velar para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Velar para que los alumnos bajo ningún concepto trabajen con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida, durante las estancias.
- f) Velar para que los alumnos únicamente participen en actividades de la empresa/entidad que estén relacionadas con el contenido pedagógico de esta actividad.
- g) Poner de inmediato en conocimiento del centro educativo la no presentación del alumno en el centro de trabajo designado, durante cualquier día de los previstos en las estancias y a la hora convenida. De igual modo ha de procederse en caso de ausencia repentina e imprevista del alumno en el centro de trabajo previsto para las estancias.
- h) Aportar los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

**Quinta.-** El centro educativo asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con la empresa/entidad para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la misma.
- b) Mantener una comunicación estrecha con la persona responsable de la empresa durante la duración de las estancias.
- c) Aprobar estas estancias formativas como actividad extraescolar y recogerla en la Programación General Anual. Por tanto, el alumno durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.
- d) Informar a los alumnos de que bajo ningún concepto pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida y que se comprometen a hacer buen uso de los bienes, equipos e instalaciones que la empresa/entidad le proporcione durante las estancias.
- e) Informar a los alumnos de que se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.
- f) Informar a los alumnos de que únicamente participarán en las **actividades** de la empresa/entidad siempre en relación con el **contenido pedagógico** de esta actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa/entidad.

**Sexta.-** El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **duración de un año**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de un año adicional, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.-** El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son **causas de resolución** del presente convenio:  
a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del



mismo, b) el acuerdo mutuo de las partes firmantes, c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, e) la denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En caso de **incumplimiento** de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Octava.-** La suscripción del convenio **no supone coste** alguno para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa y el alumno en ningún caso recibirá una remuneración.

**Novena.-** Para la aplicación del convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento**, integrada por el director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

**Décima.-** El/la Secretario/a General de la Consejería competente en materia de educación enviará al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual los centros educativos los remitirán puntualmente tras su firma a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

**Undécima.-** Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la **Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

*La Consejera de Educación y Cultura*

*El representante de la empresa/entidad*

*P.D. Orden de 11 de septiembre de 2019  
(BORM de 12 de septiembre)*

*El/la directora/a del centro educativo*

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_



**ANEXO I**

**PROGRAMA 4º ESO+EMPRESA – CURSO 2021/ 2022**  
**HORARIO DEL ALUMNO Y DATOS DEL RESPONSABLE EN LA EMPRESA/ENTIDAD**

Nombre y cargo de la persona encargada del alumno en la empresa/entidad:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Cargo en la empresa/entidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre del profesor-tutor del centro educativo:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del **alumno**: \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos padre/madre/tutor legal: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ tfno.: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ tfno.: \_\_\_\_\_

Horario del alumno en la empresa/entidad (\*):

(\*): Rellénesse sólo los días que procedan.

	Mañana	Tarde
Lunes Fecha:	De:        a:	De:        a:
Martes Fecha:	De:        a:	De:        a:
Miércoles Fecha:	De:        a:	De:        a:
Jueves Fecha:	De:        a:	De:        a:
Viernes Fecha:	De:        a:	De:        a:

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El director del centro educativo

El representante de la empresa/entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## CONVENIO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES DE ALUMNOS DE 4º ESO

**De una parte:** La consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_, y por delegación conferida para la firma de este convenio por la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre), D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como director/a, del \_\_\_\_\_ «denominación del centro docente», con código de centro \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ «dirección, localidad, CP».

**y de otra:** D./Dña \_\_\_\_\_, DNI/NIE \_\_\_\_\_ como representante legal de la EMPRESA/ENTIDAD \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, debidamente facultado para la firma del presente convenio en virtud de \_\_\_\_\_ «escritura pública o estatutos de la empresa»,

### EXPONEN:

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, modificado por el nº 47/2021, de 9 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera que le asigne la legislación vigente.

**Tercero.-** Que la empresa/entidad está interesada en colaborar en la formación y orientación laboral de los alumnos, y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, es por lo que se estima oportuna la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.-** el convenio tiene como **objeto** establecer en beneficio de los **alumnos de 4º de ESO relacionados en el Anexo I, una estancia educativa** en un entorno profesional durante los días acordados y reflejados en dicho anexo, en el centro de trabajo de la empresa/entidad con domicilio en \_\_\_\_\_.

**Segunda.-** El alumno conserva en todo momento dicha condición y permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del director del centro educativo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Murcia), habiendo sido autorizado por escrito por sus padres o representantes legales para realizar voluntariamente una estancia educativa en un entorno profesional. Está sometido a las normas en vigor en la empresa/entidad que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.



**Tercera.-** No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión de observación podrá comenzar antes de las ocho de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. La presencia del alumno en la empresa/entidad no puede exceder de 8 horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo. El **horario** que deberá cumplir el alumno queda reflejado en el Anexo I.

**Cuarta.-** La empresa/entidad asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con el director del centro educativo para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la empresa/entidad.
- b) Nombrar una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno.
- c) Facilitar las relaciones con el profesor-tutor del centro docente.
- d) Velar para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Velar para que los alumnos bajo ningún concepto trabajen con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida, durante las estancias.
- f) Velar para que los alumnos únicamente participen en actividades de la empresa/entidad que estén relacionadas con el contenido pedagógico de esta actividad.
- g) Poner de inmediato en conocimiento del centro educativo la no presentación del alumno en el centro de trabajo designado, durante cualquier día de los previstos en las estancias y a la hora convenida. De igual modo ha de procederse en caso de ausencia repentina e imprevista del alumno en el centro de trabajo previsto para las estancias.
- h) Aportar los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

**Quinta.-** El centro educativo asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con la empresa/entidad para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la misma.
- b) Mantener una comunicación estrecha con la persona responsable de la empresa durante la duración de las estancias.
- c) Aprobar estas estancias formativas como actividad extraescolar y recogerla en la Programación General Anual. Por tanto, el alumno durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.
- d) Informar a los alumnos de que bajo ningún concepto pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida y que se comprometen a hacer buen uso de los bienes, equipos e instalaciones que la empresa/entidad le proporcione durante las estancias.
- e) Informar a los alumnos de que se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.
- f) Informar a los alumnos de que únicamente participarán en las **actividades** de la empresa/entidad siempre en relación con el **contenido pedagógico** de esta actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa/entidad.

**Sexta.-** El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **duración de un año**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de un año adicional, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.-** El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son **causas de resolución** del presente convenio:

- a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del





mismo, b) el acuerdo mutuo de las partes firmantes, c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, e) la denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En caso de **incumplimiento** de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Octava.-** La suscripción del convenio **no supone coste** alguno para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa y el alumno en ningún caso recibirá una remuneración.

**Novena.-** Para la aplicación del convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento**, integrada por el director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

**Décima.-** El/la Secretario/a General de la Consejería competente en materia de educación enviará al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual los centros educativos los remitirán puntualmente tras su firma a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

**Undécima.-** Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la **Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

*La Consejera de Educación y Cultura*

*El representante de la empresa/entidad*

*P.D. Orden de 11 de septiembre de 2019  
(BORM de 12 de septiembre)*

*El/la directora/a del centro educativo*

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_



**ANEXO I**

**PROGRAMA 4º ESO+EMPRESA – CURSO 2021/ 2022**  
**HORARIO DEL ALUMNO Y DATOS DEL RESPONSABLE EN LA EMPRESA/ENTIDAD**

Nombre y cargo de la persona encargada del alumno en la empresa/entidad:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Cargo en la empresa/entidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre del profesor-tutor del centro educativo:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del **alumno**: \_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos padre/madre/tutor legal:

\_\_\_\_\_ tfno.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ tfno.: \_\_\_\_\_

Horario del alumno en la empresa/entidad (\*):

(\*): Rellénese sólo los días que procedan.

	Mañana	Tarde
Lunes Fecha:	De:        a:	De:        a:
Martes Fecha:	De:        a:	De:        a:
Miércoles Fecha:	De:        a:	De:        a:
Jueves Fecha:	De:        a:	De:        a:
Viernes Fecha:	De:        a:	De:        a:

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El director del centro educativo

El representante de la empresa/entidad

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ORDEN

Visto el CONVENIO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES DE ALUMNOS DE 4º DE ESO y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º de ESO, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

## LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



## PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y instituciones para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el *Convenio Tipo para el Desarrollo de Estancias Formativas en Empresas o Entidades de alumnos de 4º ESO*.

El presente Convenio-tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de estancias formativas en empresas o instituciones de los alumnos de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en **estancias educativa voluntaria de alumnos de 4º curso de ESO en una empresa o entidad** por un periodo de 3 a 5 días, como *actividad extraescolar* que le permita tener un primer contacto con el mundo laboral y *oriente al alumnado sobre la elección de su futura actividad laboral*.

La autorización del convenio-tipo agilizará enormemente el procedimiento, puesto que, puesto que, con la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre), se delega en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia, en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la Formación Profesional Dual; del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

La suscripción de estos Convenio-tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la *eficiencia de la gestión pública* en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la *realización de actividades de utilidad pública*.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**PROPONGO**



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional  
e Innovación

**Primero.** Aprobar el texto del Convenio-tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º de ESO, que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

**D. Juan García Iborra**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

GARCIA IBORRA, JUAN  
16/09/2021 13:17:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## INFORME-MEMORIA

### **RELATIVO AL CONVENIO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES DE ALUMNOS DE 4º DE ESO**

#### **OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA**

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio tipo, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 23 establece los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, especificando que esta contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan: “b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal; e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación; g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Por otra parte, en el artículo 25 de esta misma Ley se establece la organización del cuarto curso de educación secundaria obligatoria. El punto 4, establece que este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.

El **Programa educativo “4º+ Empresa”**, consistente en la **estancia educativa voluntaria de alumnos de 4º curso de ESO en una empresa** por un periodo de 3 a 5 días, como actividad extraescolar que le permita tener un primer contacto con el mundo laboral y oriente al alumnado sobre la elección de su futura actividad laboral.

A través de este programa se realiza la búsqueda, el acuerdo y la realización de una estancia educativa voluntaria de alumnos de 4º curso de ESO en empresas o instituciones para enriquecer su currículum, aproximarles al mundo laboral y facilitar la toma de decisiones sobre sus estudios futuros más ajustada a sus expectativas profesionales.

Por razones de **agilidad administrativa**, es **necesario y oportuno** que, al igual que se hace en otras comunidades autónomas como la de Madrid, los directores de los centros educativos puedan celebrar convenios con las empresas o entidades en



las que vayan a desarrollar estas estancias formativas. Por ello, para simplificar los trámites necesarios para que los alumnos de 4º de ESO puedan realizar estancias formativas en empresas o instituciones, y en aras a los principios de eficacia y agilidad administrativa, es necesaria la aprobación de un convenio-tipo, que los directores escolares puedan suscribir por delegación de la titular de la Consejería de Educación y Cultura.

El presente Convenio-tipo se configura como el instrumento jurídico que regulará la realización de estancias educativas formativas en empresas o instituciones de los alumnos de 4º de ESO de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La autorización del convenio-tipo agilizará enormemente el procedimiento, puesto que, con la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre), se delega en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia, en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la Formación Profesional Dual; del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

La autorización de este convenio tipo tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la Región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente **convenio tipo queda excluido del ámbito de aplicación** de aquella, pues **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley, ya que únicamente implica una colaboración entre los centros educativos y las empresas o entidades colaboradoras en la formación de los alumnos. Con este convenio tipo se pretende articular la colaboración, de forma totalmente gratuita y sin ningún tipo de contraprestación, de algunas empresas y entidades con los centros educativos para el desarrollo del **programa educativo “4º + Empresa”**, consistente en la **estancia educativa voluntaria de alumnos de 4º curso de ESO en una empresa o entidad** por un periodo de 3 a 5 días, como actividad extraescolar que le permita tener un primer contacto con el mundo laboral y oriente al alumnado sobre la elección de su futura actividad laboral.

No obstante, los principios establecidos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.



## JUSTIFICACIÓN

La suscripción de estos convenios tipo, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; cultura, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

## OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tipo tiene por objeto establecer, en beneficio de los **alumnos de 4º de ESO relacionados en el Anexo I, una estancia educativa** en un entorno profesional durante los días acordados y reflejados en el Anexo I, en el centro de trabajo de la empresa/entidad que se relaciona.

## COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- La empresa/entidad asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con el director del centro educativo para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la empresa/entidad.
- b) Nombrar una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno.





- c) Facilitar las relaciones con el profesor-tutor del centro docente.
- d) Velar para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Velar para que los alumnos bajo ningún concepto trabajen con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida.
- f) Velar para que los alumnos únicamente participen en actividades de la empresa/entidad que estén relacionadas con el contenido pedagógico de esta actividad.
- g) Poner de inmediato en conocimiento del centro educativo la no presentación del alumno en el centro de trabajo designado, durante cualquier día de los previstos en las estancias y a la hora convenida. De igual modo ha de procederse en caso de ausencia repentina e imprevista del alumno en el centro de trabajo previsto para las estancias.
- h) Aportar los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

**2.- El centro educativo asume los siguientes compromisos:**

- a) Suscribir el anexo I de este convenio con la empresa/entidad para cada uno de los alumnos que realice la estancia educativa en la misma.
- b) Mantener una comunicación estrecha con la persona responsable de la empresa durante la duración de las estancias.
- c) Aprobar estas estancias formativas como actividad extraescolar y recogerla en la Programación General Anual. Por tanto, el alumno durante su estancia goza de la cobertura del seguro escolar.
- d) Informar a los alumnos de que bajo ningún concepto pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida y que se comprometen a hacer buen uso de los bienes, equipos e instalaciones que la empresa/entidad le proporcione durante las estancias.
- e) Informar a los alumnos de que se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.
- f) Informar a los alumnos de que únicamente participarán en las actividades de la empresa/entidad siempre en relación con el contenido pedagógico de esta actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa/entidad.



## FINANCIACIÓN

La suscripción del convenio **no supone coste** alguno para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa y el alumno en ningún caso recibirá una remuneración.

## VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **duración de un año**, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de un año adicional, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

## EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del presente convenio: a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, b) el acuerdo mutuo de las partes firmantes, c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, e) la denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos en este programa "4º+ Empresa", por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

## EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

**José Vigueras Sánchez**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



**Expte: Conv. 15/21**

## **INFORME JURÍDICO**

### **ASUNTO: CONVENIO-TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES DE ALUMNOS DE 4º DE ESO.**

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del texto del convenio.
- Informe-Memoria del Jefe del Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación a la Consejera de Educación y Cultura de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la propuesta de la Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.- OBJETO.** El convenio que se informa tiene por objeto establecer el modelo al que han de adaptarse los convenios de colaboración específicos que se suscriban con entidades o empresas que quieran adherirse al mismo, con la finalidad de ofrecer estancias educativas para alumnos de 4º de la ESO en un entorno profesional en los centros de trabajo y durante los días acordados entre la empresa o entidad firmante y el centro educativo.

Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el **art. 47.1** de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público** al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, para la realización de un **fin común**. Dicha finalidad, de conformidad con el informe-memoria elaborado por el centro gestor es la siguiente: *“A través de este programa se realiza la búsqueda, el acuerdo y la realización de una estancia educativa voluntaria de alumnos de 4º curso de ESO en empresas o instituciones para enriquecer su currículo, aproximarles al mundo laboral y facilitar la toma de decisiones sobre sus estudios futuros más ajustada a sus expectativas profesionales”*.

A este respecto cabe indicar que el artículo 25.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación consolidada, en relación con la organización del cuarto curso de educación secundaria obligatoria establece que este cuarto curso tendrá carácter orientador, tanto para los estudios postobligatorios como para la incorporación a la vida laboral.



Por su parte, el Decreto nº 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 6 relativo a la organización del 4º curso de la ESO, en su apartado tercero, dispone que “en la opción de enseñanzas aplicadas, los alumnos deben cursar las materias generales del bloque de asignaturas troncales previstas en el artículo 25.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y una de las siguientes materias, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos”. Asimismo, tanto los alumnos que cursen 4º de la ESO por la opción de enseñanzas académicas como por la opción de enseñanzas aplicadas podrán escoger Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial como materia específica, siempre que no se hubiera cursado como materia de opción del bloque de asignaturas troncales.

**SEGUNDA.- COMPETENCIA.** El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Cultura es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Asimismo y conforme al artículo 5 del Decreto número 137/2021, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, la Dirección General Formación Profesional e Innovación asume las competencias del departamento en materia de programas educativos.



**TERCERA.- NORMATIVA.** La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes) así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996) en lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTA.- GASTO.** De conformidad con el informe-memoria la suscripción de este Convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Cultura en los Presupuestos Generales de la CARM. Por ello y **de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.**

Así se refleja expresamente en la cláusula octava, *“la suscripción del convenio no supone coste alguno para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa y el alumno en ningún caso recibirá una remuneración”*.

**QUINTA.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL.** Al no haber interés económico de las partes firmantes y el interés general que persigue la firma del presente convenio, queda claro el carácter no contractual del convenio que se pretende firmar; por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley



9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así lo señala la citada memoria justificativa del *“Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente convenio tipo queda excluido del ámbito de aplicación de aquella, pues su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley, ya que únicamente implica una colaboración entre los centros educativos y las empresas o entidades colaboradoras en la formación de los alumnos. Con este convenio tipo se pretende articular la colaboración, de forma totalmente gratuita y sin ningún tipo de contraprestación, de algunas empresas y entidades con los centros educativos para el desarrollo del Programa educativo “4º + Empresa”, consistente en la estancia educativa voluntaria de alumnos de 4º curso de ESO en una empresa o entidad por un periodo de 3 a 5 días, como actividad extraescolar que le permita tener un primer contacto con el mundo laboral y oriente al alumnado sobre la elección de su futura actividad laboral”*.

En este sentido, consideramos que el convenio propuesto es un negocio jurídico que articula la colaboración entre los firmantes para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos sin que ninguna de las partes tenga ningún tipo de interés patrimonial.

**SEXTA.- TRAMITACIÓN.** El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Se ha comprobado que la memoria justificativa remitida recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.



Por otra parte se ha dado cumplimiento a lo establecido en el título V, Capítulo II de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, al prever en la cláusula cuarta del convenio que la empresa o entidad en la que se realicen las estancias formativas velarán para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Finalmente, destacar que, una vez autorizada la celebración del convenio, deberá incluirse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice el mismo.

**SÉPTIMA**.- En cuanto a la vigencia del convenio, se prevé una duración de un año prorrogable por otro año más, por lo que se encuentra dentro del plazo máximo previsto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA**.- Por otra parte, conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa. Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

A este respecto, se considera justificado lo indicado en la citada memoria del centro gestor de fecha 16 de septiembre de 2021, que indica lo siguiente; “*este*





*centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos en este programa “4º+ Empresa”, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.*

**NOVENA.-** Por lo que concierne a la **aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio**, de la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene la Consejera de Educación y Cultura.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde a la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**. No obstante lo anterior, el artículo sexto, apartado 3, letra a) de la Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM de 12 de septiembre), prevé la delegación en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia en materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la Formación Profesional Dual; del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.



Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto. También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CONCLUSIÓN.-** En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el borrador del Convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º eso.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**LA ASESORA JURÍDICA: M<sup>a</sup> del Mar Cola Cerón**

**VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González**

**(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno, autoriza la celebración de Convenio-tipo para el desarrollo de estancias formativas en empresas o entidades de alumnos de 4º de ESO.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

23/09/2021 13:04:40

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)